



RESOLUCION N° 30/2023

CONVOCATORIA A ELECCIONES

ATENTO lo dispuesto en el Capítulo IX del Decreto 2852/65 y las normas pertinentes de la ley n° 3058,

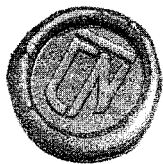
EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO NOTARIAL
DE MENDOZA RESUELVE:

Art.1°: Convócase a todos los notarios de la Provincia (titulares y adscriptos) para el día **27 de abril de 2023 de 9 a 18** en forma simultánea y por elección directa, elijan:

a) El Consejo Superior del Notariado que estará compuesto de seis (6) miembros titulares, de tres (3) suplentes por la Primera Circunscripción, dos (2) titulares y un (1) suplente por la Segunda Circunscripción y un (1) titular y un (1) suplente por la Tercera Circunscripción.-

b) Los Consejo Notariales de las Circunscripciones que estarán compuestos de siete miembros (7) titulares y de cuatro (4) suplentes, cada uno de ellos.-

La Primera Circunscripción Notarial está integrada por los departamentos de Capital, Las Heras, Guaymallén, Godoy Cruz, Maipú, Lavalle, Luján, Tunuyán, Tupungato y San Carlos. La mesa receptora de votos funcionará en el local de calle Patricias Mendocinas N° 756 de la ciudad de Mendoza.-



**CUIDÁ EL PODER
DE TU** *Firma*

Not. A. Jimena VENDRELL
SECRETARIA

Not. Ernesto Carlos Adolfo AYUB
Vicepresidente

La Segunda Circunscripción está integrada por los departamentos de San Rafael, General Alvear y Malargüe. La mesa receptora de votos funcionará en el local de calle Bernardo de Irigoyen N° 127 de la ciudad de San Rafael.-

La Tercera Circunscripción Notarial está integrada por los departamentos de San Martín, Junín, Rivadavia, Santa Rosa y La Paz. La mesa receptora de votos funcionará en el local de calle Avellaneda N° 350 de la ciudad de San Martín.-

Art.2°: Designase la Junta Electoral que dispone el Art. 45 del decreto N° 2852/65, la cual estará formada por las **Notarias MARIA BEATRIZ GALIÑARES MARÍA JUDITH CORREA ABRAHAM y MARIA MAGDALENA ANALLA DE LOPEZ CECCO.** Funcionará en la Ciudad de Mendoza, en el local de calle Patricias Mendocinas 756/58.- La misma deberá constituirse hasta del día **jueves 23 de marzo 2023, a las doce,** eligiendo Presidente, Vicepresidente y Secretario.- El Vicepresidente reemplazará al Presidente automáticamente en el caso de ausencia e impedimento, tanto transitorio como definitivo.- Los miembros de la Junta Electoral no pueden ser candidatos a ningún cargo a elegirse.- En el caso de que con posterioridad a esta resolución alguno de ello lo fuere, queda facultada la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior para designar de inmediato su reemplazante. Una vez constituida la Junta, solicitará al Consejo Superior los padrones de electores que serán exhibidos públicamente desde el **lunes 3 de abril de 2023** en cada uno de los locales donde funcionarán los comicios referidos en al Art. 1° de esta resolución. Las tachas a los padrones podrán producirse hasta el **jueves 13 de abril de 2023** próximo a las 12:00 horas por



**CUIDÁ EL PODER
DE TU Firma**

cuidatufirma.com.ar

Not. M. Jimena VENDRELL
SECRETARIA

Not. Ernesto Carlos Adolfo AYUB
Vicepresidente



escrito y expresando las razones de las mismas y deberán resolverse con anticipación al día **lunes 17 de abril de 2023** a las 21 horas.

Art.3°: Cada Consejo de Circunscripción designará antes del día **martes 04 de abril de 2023**, una comisión de tres miembros para secundar la organización del comicio en su jurisdicción.-

Art.4°: Los comicios funcionarán desde las **9:00 hasta las 18:00** horas pudiendo ser fiscalizados por los candidatos y por un representante de cada lista ante la mesa receptora, con carta poder. En caso de existir algún dispositivo legal por el cual el horario sea distinto el mismo queda derogado.

Art.5°: La elección será simultánea en la misma urna, para miembros del Consejo Superior y el de Circunscripción pero en boleta separadas o separables.

Art.6°: El escrutinio se efectuará sobre la mesa receptora, una vez cerrado el acto electoral y previo recuento de votos.- Será nula la mesa si existiera una diferencia de votos entre los votantes anotados en el padrón y los de la urna, superior al 2% (dos por ciento).-

Art.7°: De lo actuado en el acto eleccionario se labrará acta que firmará el presidente de la mesa y los fiscales que quieran hacerlo, en el formulario que proveerá la Junta Electoral al efecto.- Los votos impugnados serán remitidos a la Junta Electoral para su resolución.-



**CUIDÁ EL PODER
DE TU Firma**

**Not. M. Jimena VENDRELL
SECRETARIA**

cuidatufirma.com.ar

**Not. Ernesto Carlos Adolfo AYUB
Vicepresidente**



Art.8°: El voto será secreto, obligatorio y por lista desechándose las tachas. La adjudicación de cargos se hará por el sistema de representación proporcional que establece la Ley N° 3058 y el decreto 2852/65.-

Art.9°: No se admitirá prórroga en la presentación de las listas y deberán ajustarse a las siguientes normas:

1°) Las listas de candidatos deberán presentarse ante la Junta Electoral, en la sede del Colegio Notarial, sito en calle Patricias Mendocinas N° 756 de la Ciudad de Mendoza, por duplicado para su oficialización hasta el **lunes 17 de abril de 2023., a las 12.00 horas**, debiendo la misma pronunciarse sobre su aprobación antes de la **hora 24** del mismo día.- El fallo será apelable ante el Consejo Superior, dentro de las 24 hs. posteriores quién dictará resolución definitiva dentro de los tres días corridos e inmediatos posteriores.- A este efecto dicho Consejo se constituirá en sesión permanente, salvo el caso que no hubiere apelación.-

2°) Dichas listas deberán contener constancias de la aceptación de todos los candidatos que la componen, aceptación que deberá ser en forma expresa y fehaciente mediante el estampado de la firma de cada uno de los candidatos, para todos y cada uno de los cargos.-

3°) La oficialización deberá ser solicitada como mínimo por igual número de electores al de los candidatos propuestos, pudiendo ser éstos auto proponentes.-



**CUIDÁ EL PODER
DE TU Firma**

Not. M. Jimena VENDREN
SECRETARIA

cuidatufirma.com.ar

Not. Ernesto Carlos Adolfo AYUB
Vicepresidente

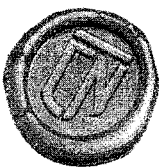


4°) Los presentantes designarán al tiempo de formular la oficialización uno o más apoderados para que los represente en sus relaciones con la Junta Electoral, debiendo el apoderado aceptar el cargo con su firma, estableciendo un domicilio a tales efectos y a ellos se les otorgará recibo de presentación, mediante entrega del "duplicado" de la lista de candidatos, con constancia del día y hora de la recepción del "original".-

Art.10°: Durante el acto eleccionario regirá esta resolución, el decreto 2852/65, la Ley 3058 y supletariamente, las disposiciones de la Ley Electoral Provincial, sobre emisión del voto secreto. La constitución de las mesas receptoras, reemplazos de sus miembros y formas de realizar el escrutinio, y en todo lo que no estuviere previsto en las normas antes citadas.-

Art. 11°: Respecto de la confección de las boletas para la emisión del voto, no podrán contener más que la identificación de la lista con el número que le corresponda, el listado completo de candidatos y sus apoderados si los hubiere, ésta se consignará al momento de su presentación ante la Junta Electoral, la cual determinará el número identificatorio al tiempo de oficializarla.- No tendrán validez las boletas que no hayan sido impresas por el Consejo Superior, quien deberá imprimir un mínimo de 1.400, en idénticas características de impresión para todas las listas.-

Art.12°: La Junta Electoral proclamará a los candidatos elegidos inmediatamente que la misma apruebe el acto eleccionario labrándose acta de ello.-



**CUIDÁ EL PODER
DE TU Firma**

Not. M. Jimena VENDRELL
SECRETARIA

Not. Ernesto Carlos Adolfo AYUB
Vicepresidente



Art.13°: Las impugnaciones al acto eleccionario pueden ser deducidas por los candidatos o los fiscales que hubieren actuado en el mismo y en el acto de proceder al cierre del comicio.- Estas impugnaciones serán resueltas por la Junta Electoral dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas y en caso de ser apeladas el Consejo Superior deberá resolverlo dentro de los 3 (tres) días siguientes.- Si se presentara recurso de reconsideración ante la misma Junta Electoral, este será resuelto dentro de las 24 horas de presentado.-

Art.14°: El resultado del escrutinio debe ser comunicado por nota a la Junta Electoral dentro de las 24 horas de finalizado el comicio por el Presidente de mesa remitiendo el acta levantada. En caso de haber sido impugnado el acto, debe remitirse la urna con sus votos, si la impugnación fuere sólo a votos, bastará con la remisión del voto impugnado.-

Art.15°: Seis (6) días antes de la elección, el **viernes 21 de abril de 2023.**, la Junta Electoral designará un Presidente y un suplente para cada una de las mesas receptoras de votos. A tal efecto las Circunscripciones propondrán hasta el **viernes 14 de abril de 2023**, un listado de entre los electores, procurando dentro de lo posible, que los mismos no hubiesen sido postulados como candidatos. La Junta Electoral podrá decidir la apertura de más mesas receptoras de votos en caso de ser necesario.

Art.16°: Queda establecido que si a la hora de cierre del comicio (18 hs.) no hubiere sufragado la mitad más uno de los inscriptos, se prorrogará el funcionamiento del mismo por una hora más (hasta las 19 hs.) conforme a lo



**CUIDÁ EL PODER
DE TU**

Firma

Not. A. Jimena VENDRELI
SECRETARIA

cuidatufirma.com.ar

Not. Ernesto Carlos Adolfo AYUB
Vicepresidente



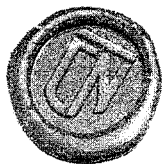
establecido en el Art.2° del reglamento aprobado por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 25/IV/71, quedando cerrado el comicio y se procederá al recuento de votos.-

Art.17°: Las comisiones elegidas por los Consejos de Circunscripción a que se refiere el Art.3° de esta resolución, quedan facultadas para resolver cualquier cuestión, duda o consulta vinculada a la convocatoria, padrones o escrutinio, que no estuvieren previstos por esta resolución o establecidas como facultades exclusivas de la Junta Electoral.-

Art.18°: Pueden ser elegidos miembros del Consejo Superior y de los Consejos Notariales de Circunscripción, tanto los titulares como adscriptos, con cinco (5) años de antigüedad para ser Miembro Titular y tres (3) años para ser Miembro Suplente; pero para ser designados miembros de la Mesa Ejecutiva, deberán ser titulares siempre que el número de éstos lo permita.-

Art.19°: Los notarios que no votasen serán pasibles de una multa equivalente al valor de VEINTE FOJAS DE ACTUACION NOTARIAL, quedando exceptuados de la multa aquellos que tengan impedimento por: enfermedad; ausencia del sitio de la emisión de votos; más de 60 años de edad, lo que deberá estar debidamente justificado, hasta diez (10) días después de realizado el acto eleccionario.-

Art.20°: Los Consejos que resulten elegidos, empezarán sus funciones el **02 DE MAYO próximo**.- A este efecto los de Circunscripción se constituirán con



**CUIDÁ EL PODER
DE TU Firma**

Not. M. Jimena VENDRELL
SECRETARIA

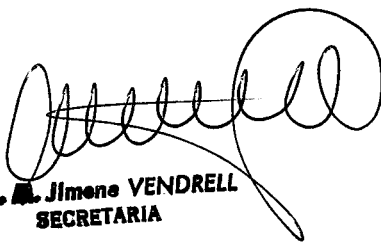
Not. Ernesto Carlos Adolfo AYUB
Vicepresidente

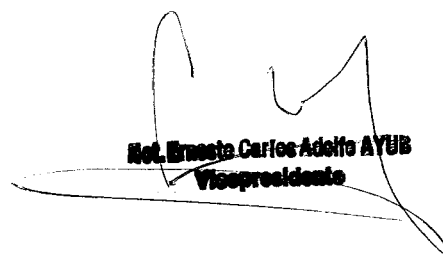


anterioridad y designarán sus autoridades para que sus Presidentes concurren al acto constitutivo del Consejo Superior.-

Art.21°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Notarial y en un diario de circulación provincial y archívese.-

DADA EN SESION del catorce de marzo de dos mil veintitrés (Acta N° 1.244).


M. Jimena VENDRELL
SECRETARIA


Not. Ernesto Carlos Adolfo AYUB
Vicepresidente



CUIDÁ EL PODER
DE TU *Firma*